



DTP

**20202251167911**

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., diciembre 30 de 2020

Señor(a)  
**ANONIMO**  
NO REGISTRA  
Bogotá - D.C.

**REF:** Respuesta al radicado IDU No 20205260988982. (Radicado DADEP No 20203080112941)

Respetado Señor(a),

Con el fin de atender la solicitud radicada en este Instituto, relacionada con el mantenimiento del espacio público en la localidad de Teusaquillo, amablemente informamos lo siguiente:

En primer lugar, mediante la Resolución No. 001-T del 3 de diciembre de 2020 se declaró la contingencia Informática en el IDU, la cual fue prorrogada mediante la Resolución No. 7519T del 9 de diciembre de 2020. Dicha contingencia generó entre otros, la indisponibilidad de los servicios del Sistema de Información Geográfica de la Entidad -SIGIDU-, herramienta requerida para efectuar las consultas necesarias para ofrecer respuesta oportuna a las diferentes solicitudes de la comunidad, dentro de los términos de ley establecidos para tal fin.

No obstante, una vez una vez resueltos los impases tecnológicos que ocasionaron la situación presentada, ofrecemos respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

En cuanto a las competencias que tienen las diferentes Entidades para la atención de la malla vial y su espacio público asociado:

Estas se encuentran establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT y el Acuerdo 257 de 2006 y el Acuerdo 740 de 2019. Con el propósito de articular de forma eficiente el Sistema Vial de la ciudad a fin de lograr que las obras se realicen coordinada e integralmente, el IDU se centra en la atención de los proyectos de mayor

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015*





DTP

**20202251167911**

Información Pública

Al responder cite este número

complejidad e impacto, correspondientes a la malla vial arterial (perfiles viales V-0, V-1, V-2 y V-3). Los Fondos de Desarrollo Local (FDL) tienen a su cargo la intervención de la malla vial local e intermedia (perfiles viales entre V-4 y V-9).

De la norma señalada se deduce que estas competencias están dadas según el perfil vial, sin tener en cuenta el uso. De igual forma, y de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) debe programar y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local.

La siguiente tabla resume las competencias señaladas:

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
<ul style="list-style-type: none"> <li>CONSTRUCCIÓN DE MALLA ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA ARTERIAL COMPLEMENTARIA</li> <li>EN SECTORES URBANOS DESARROLLADOS <b>PODRÁ</b> ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL.</li> </ul>	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – Decreto 190 de 2004 <i>Artículo 172</i>
<ul style="list-style-type: none"> <li>CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAS LOCALES E INTERMEDIAS</li> <li>ADELANTAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, DEL ESPACIO PÚBLICO Y PEATONAL LOCAL E INTERMEDIO; ASÍ COMO DE LOS PUENTES PEATONALES Y/O VEHICULARES QUE PERTENEZCAN A LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, INCLUYENDO LOS UBICADOS SOBRE CUERPOS DE AGUA.</li> <li>PODRÁN COORDINAR CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR MOVILIDAD SU PARTICIPACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ARTERIAL, SIN TRANSPORTE MASIVO.</li> </ul>	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL  ALCALDÍAS LOCALES	ACUERDO 6 DE 1992: "Artículo 3 (REPARTO DE COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS LOCALIDADES EN EL D.C.)  ACUERDO No. 740 DE 2019 ARTÍCULO 5  "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C."
<ul style="list-style-type: none"> <li>REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA MALLA VIAL LOCAL.</li> <li>ATENCIÓN INMEDIATA DE TODO EL SUBSISTEMA DE LA MALLA VIAL CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES IMPREVISTAS QUE DIFICULTEN LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL.</li> </ul>	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ACUERDO 257 DE 2006 <i>Artículo 109</i> (Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C.)
<ul style="list-style-type: none"> <li>INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE LA MALLA VIAL, Y EL ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDOS EN LA CIUDAD.</li> </ul>	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	ACUERDO 02 DE 1999 (Sistema de información de la malla vial)

Fuente DTP – IDU

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

**20202251167911**

Información Pública

Al responder cite este número

Adicionalmente, el IDU basado en la necesidad de priorizar lo público, colabora con la atención de los corredores de movilidad que soportan el Sistema Integrado de Transporte Público –SITP–, en proporción a los recursos dispuestos por la Secretaria Distrital de Hacienda. Sobre éstos estructura los modelos de priorización e intervención, en articulación con las políticas del Plan de Desarrollo vigente para la ciudad.

En cuanto al programa IDU para la conservación del espacio público

Con el objetivo fundamental de garantizar que la infraestructura de los sistemas de espacio público y CicloRutas existente cumpla el período de vida útil para el cual fue diseñada y construida, o ampliar este período, el IDU estructuró el Programa para la Conservación del Espacio Público y la red de CicloRutas para la ciudad de Bogotá, por medio del desarrollo y control de acciones de obra aplicadas en el tiempo.

Estas obras optimizan la aplicación de los recursos disponibles, para elevar el nivel de servicio, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones y los ciclistas.

Efectuadas estas precisiones, damos respuesta sobre el espacio público de su interés, en los siguientes términos:

TRAMO SOLICITADO	TIPO DE RED	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL (CIV)
Calle 60 entre Carrera 14 B y Carrera 14	Circuito de Movilidad	13000527
Avenida Calle 63 con Carrera 16	ARTERIAL	13000282
Carrera 17 con Avenida Calle 63	ARTERIAL	13000274

Fuente DTP - IDU

Consultado el sistema de información geográfica de la entidad - SIGIDU, se informa que el espacio público referenciado anteriormente, perteneciente a la malla vial arterial de la ciudad, fue considerado dentro del ejercicio de modelación para la priorización de recursos, pero este no quedó seleccionado para ser intervenido con los recursos asignados al Programa de Conservación del Espacio Público y CicloRutas para la vigencia 2020.



DTP

**20202251167911**

Información Pública

Al responder cite este número

No obstante, se indica que dicho espacio público nuevamente será considerado dentro de los ejercicios de modelación que se efectúen para la priorización de los recursos de próximas vigencias (no implica su inclusión), acorde con la asignación y distribución presupuestal determinados por la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación, en el marco de la Proyección del Plan de Inversión - PPI.

Expuesto lo anterior y teniendo en cuenta que les asiste a los Alcaldes Locales la competencia para formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia y su espacio público asociado, en los cuales se encuentran incluidos aquellos que soportan las rutas SITP, en cumplimiento de lo descrito en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, copia de esta comunicación será remitida a la Alcaldía Local de Teusaquillo, para que ofrezca respuesta directa sobre el espacio público ubicado en la Calle 60 entre Carrera 14 B y Carrera 14, por ser de su competencia.

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud, estaremos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Cordialmente,

**Maria Constanza Garcia Alicastro**

Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 30-12-2020 03:59 PM

Anexos: 7 Folios

Cc Alcaldía Local De Teusaquillo Localidad 13 Yuly Esmeralda Hernandez Silva - Calle 39 B No. 19 - 30 - Notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)

cc Departamento Administrativo De La Defensoria Del Espacio Publico Dadep Blanca Stella Bohorquez Montenegro - Cra 30 No. 25-90 Piso 15 - Dadepbogota@dadep.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)

Revisó: Liliana Bedoya Acosta – Líder Grupo de Conservación - Dirección Técnica de Proyectos  
John Jairo Bonilla Álvarez - Dirección Técnica de Proyectos

Elaboró: Luis Francisco Rodríguez Largo – Dirección Técnica de Proyectos

